

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0454-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 AGO. 2013

VISTO; los Oficios N°s 533-2013-GRA/GG-ORADM-OSPF, 989-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe N° 157-2013-GRA-GRI-SGO/CUVC-RO y Decretos N°s 4932-2013-GRA/PRES-GG, 8089, 8883, 9879-2013-GRA/GG-ORADM, 9992-2013-2013-GRA/ORADM-ORH y 1418-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 6995-2013-GOB.RWEG.AYA/GG-SGO expediente conformado por 03 files personales y catorce (14) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 253-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales del señor Ronald MIGUEL GONZALES, para desempeñar las funciones del cargo Técnico Administrativo afecto al Proyecto: Construcción de pistas con asfaltado y veredas en las calles principales de Carmen Alto en 13.10 Km. Distrito de Carmen Alto-Ayacucho, con vigencia al 31 de mayo del 2013;

Que, a mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar las funciones de Especialista Administrativo en la Unidad de Programación y Licitaciones, por el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de setiembre del 2013, para cumplir las funciones mencionadas de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 10 recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCL de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI,;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-



90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 y siguientes de la Directiva N° 003-2012- GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES del 31 de octubre del 2012 y el Memo. Múltiple N° 300-2012- GRA/PRES-GG de fecha 07 de noviembre del 2012;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 4932-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Bach. RONALD MIGUEL GONZALES	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	82 2-055858 4-000193	2,200.00	01-06-13 AL 30/09/2013	IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE AL-CANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIRREZ RODAS
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Como Original de la Resolución
la misma que contiene transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL